



ÒRGAN JURAT TRIBUTARI		
DATA 11/09/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 5
UNITAT 00408 - JURAT TRIBUTARI		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-00408-2026-000387-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE APROVACIÓ DEL DICTAMEN NÚMERO 6/2026, SOBRE EL PROJECTE DE MODIFICACIÓ DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI MUNICIPAL DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS SÒLIDS URBANS.		
RESULTAT APROVAT		CODI JURAT-O-00005

DICTAMEN NÚMERO 6/2026, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Jurado Tributario por el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 1.3 y 61 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, el Pleno de dicho Jurado Tributario, en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2026, aprueba el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

Se solicita nuestro dictamen sobre el proyecto de modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, contenida en el Informe Propuesta de la Tesorería General -Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 10 de septiembre de 2026, constando asimismo la conformidad prestada por la Secretaría, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2027. El expediente está conformado por una pluralidad de documentos entre los que destacamos:

- El Informe Técnico-Económico, de 10 de septiembre de 2026, elaborado por la Tesorería Municipal al que se acompañan seis documentos Anexos:
 - Anexo 1.- Informe de contabilidad analítica. Costes indirectos 2025.
 - Anexo 2.- Acuerdo Marco mejora de empleo público (BOE 07/02/2026)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3908583807723047053951662 79008248192729862057260
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3415652083180500601363004 02731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038



- Anexo 2b.- FUNCAS. Estimación IPC 2026
- Anexo 3.-Informe del Servicio de Residuos Sólidos de 04/09/2026
- Anexo 4.- Anualidad 2027 Contrato UTE
- Anexo 5.- Informe del Servicio de Residuos Sólidos de 02/09/2026
- Anexo 6.- Cuadro de costes actualizado y previsión de recaudación aplicando nuevas cuotas.

II.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - El artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que:

“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”.

Por su parte, el artículo 137.1.c) de la citada LRBRL dispone que:

“1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

(...)b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.”

Y el artículo 1, apartado 3, del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal completa esta previsión legal al señalar que:

“3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días.

Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.”

En concreto, el artículo 61 de dicho Reglamento –incardinado dentro del Título VI- regula con detalle esta función, en los términos siguientes:

“Artículo 61. Emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3908583807723047053951662 79008248192729862057260
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3415652083180500601363004 02731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038



Id. Document: 0i/R yF6r PYBQ 6oaa y2zl jSTI yP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: X3w3 pypE cyVN nIFm fZzh VnxR +Fg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El Jurado Tributario, en su condición de órgano municipal especializado en materia tributaria local, es competente para la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Valencia.

2. Los dictámenes se emitirán con el carácter de preceptivos y no vinculantes y su objeto se ceñirá a la adecuación a derecho del contenido material, de naturaleza tributaria, de la propuesta de acuerdo remitida.

3. El dictamen será solicitado y remitido a través de medios electrónicos. El plazo para su emisión no será superior a diez días hábiles. El mes de agosto no se computará en el plazo otorgado, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.

4. Una vez elaborado el dictamen, el Jurado Tributario lo remitirá a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para continuar con su tramitación.

5. Si antes de la aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por la Junta de Gobierno Local se formulara una nueva propuesta, y siempre que en ésta existan modificaciones sustanciales respecto de la anterior, ya dictaminada por el Jurado Tributario, se solicitará nuevo dictamen de este órgano que será emitido, en su caso, con el carácter de complementario del anterior.

6. Una vez aprobado el proyecto de ordenanza fiscal no se emitirá nuevo dictamen por el Jurado Tributario. Excepcionalmente, a resultas del periodo de información pública, y con anterioridad a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por el Pleno Municipal, se podrá solicitar nuevo dictamen del Jurado Tributario sobre las modificaciones de carácter sustancial que contenga la propuesta de aprobación definitiva que se vaya a elevar al Pleno, respecto del Proyecto aprobado provisionalmente.”

Por tanto, en aplicación de esta disposición, una vez efectuada la remisión de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, el Jurado Tributario, en su condición de órgano especializado en materia tributaria local, es competente para la emisión del presente dictamen con el carácter de no vinculante, que se va a ceñir a la adecuación a Derecho del contenido material, de naturaleza tributaria, de la propuesta de acuerdo remitida.

SEGUNDA.- El artículo 4.1, en sus apartados a) y b), de la LRBRL reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias que, en este ámbito, se materializa en las correspondientes ordenanzas fiscales, cabalmente reguladas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3908583807723047053951662 79008248192729862057260
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3415652083180500601363004 02731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038



En consecuencia, el artículo 106.2 de la mencionada LRBRL dispone que: *“La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.”*

Esta situación deriva tanto del reconocimiento constitucional de su autonomía para gestionar sus respectivos intereses (artículos 137 y 140 CE), como de la potestad tributaria limitada que el artículo 133.2 de la CE les atribuye al especificar que *“podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”*. Y, en unión con esa autonomía local, el artículo 142 de la CE establece el principio de suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentado así, respecto de los tributos locales, entre otros aspectos, la potestad de fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen, o conceder o no determinados beneficios fiscales y regularlos dentro de los límites de la ley, todo ello mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Resulta, además, que el ámbito autonormativo de los Municipios sobre los tributos propios, aun no estando exento de límites, es *“desde luego mayor que el que pudiera relegarse a la normativa reglamentaria estatal”* (STC 233/1999, F.J.Décimo).

Más específicamente, el artículo 57 del TRLHL establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.^a del capítulo III del título I de dicha ley.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Valencia aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, con entrada en vigor el 1 de enero de 2025. Dicha figura tributaria dio cumplimiento al mandato legal obligatorio dimanante del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

A. Como señala el Informe Propuesta de la Tesorería General -Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 10 de septiembre de 2026:

“(…) Como resultado de la gestión derivada de la aplicación de la tasa de residuos, se ha observado la procedencia de avanzar adaptando la normativa, esto es, la ordenanza municipal, a las situaciones cuyo conocimiento actual servirá para mejorar dicha gestión. En este sentido, resulta necesario, en primer lugar, la actualización del estudio de costes en relación con las circunstancias que se han desarrollado desde la aprobación inicial de la ordenanza fiscal y ello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3908583807723047053951662 79008248192729862057260
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3415652083180500601363004 02731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038



de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultado de este estudio, figura como documentación anexa a la presente propuesta informe técnico económico, derivado del cual procede la reducción de las tarifas recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.(...)”

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022 consagra para este figura en concreto el principio de no déficit, al tiempo que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece en su artículos 24.2 la exigencia de que el importe de las tasas no supere el coste real o previsible del servicio. Consecuentemente, la modificación propuesta, reduciendo las tarifas en función de la minoración de los costes previstos para 2027, evita incurrir en un exceso de exacción tributaria.

B. Por otra parte se propone modificar el régimen de la bonificación por uso de ecoparques, convirtiendo el procedimiento de concesión, que pasa de ser rogado a aplicarse de oficio.

En el Informe Propuesta citado se justifica que: “(...) la bonificación establecida en la Ordenanza fiscal en relación con el uso de ecoparques situados en el término municipal de València, se previó, inicialmente que fuese rogada, es decir, que la ciudadanía instase su concesión. Tras el inicio de la gestión de la tasa de residuos y de acuerdo con la información aportada por el Servicio de Residuos, procede el desarrollo de actuaciones que permitan identificar a las personas usuarias de dichos ecoparques, lo que facilita que esta bonificación pueda aplicarse de oficio. Esta modificación atiende, sin duda, al principio de eficiencia administrativa, tal y como establece el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

C. Por último, se amplía la bonificación por capacidad económica, incrementando el porcentaje bonificado del 30% al 95% para unidades familiares con ingresos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Como señala el Informe Propuesta de la Tesorería General -Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 10 de septiembre de 2026:

“(...) Junto a ello, se estima conveniente velar por la protección de aquellas unidades familiares con menos recursos y cuyos ingresos no superan el IPREM, de forma que la bonificación ya establecida para este supuesto en la Ordenanza se incremente de un 30% a un 95%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3908583807723047053951662 79008248192729862057260
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3415652083180500601363004 02731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038



En este sentido, el artículo 31.1 de la Constitución establece que todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, y que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio. Este mandato constitucional es de aplicación general a todo el sistema tributario español, incluyendo las tasas municipales, y obliga a que la normativa fiscal local se oriente hacia la equidad y la justicia tributaria, evitando cargas desproporcionadas para los contribuyentes, según Constitución Española de 1978.”

Para esta elevación del porcentaje bonificado del 30% al 95% para unidades familiares con ingresos inferiores al IPREM, el artículo 11.4 d) de la Ley 7/2022 legitima también el establecimiento de reducciones vinculadas a criterios de riesgo de exclusión social, operando la ley estatal sectorial como habilitación legal suficiente.

CUARTA.- Pues bien, por todo lo dicho, este Jurado Tributario entiende que la modificación proyectada resulta correcta desde el punto de vista de la claridad de la norma, sin que se aprecie en el Proyecto de la Ordenanza Fiscal sometida a dictamen ninguna infracción al ordenamiento jurídico, siendo respetuosa con lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

En ese sentido, el Jurado Tributario emite dictamen **FAVORABLE** sobre el Proyecto de modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos analizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3908583807723047053951662 79008248192729862057260
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	3415652083180500601363004 02731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	11/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	5956792182523778807788222 21090420879726477197038